



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 13 de septiembre de 2016

NÚM. 104

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de Cuentas Abiertas. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la creación de la Mesa o el Consejo sobre las Minas de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre los modelos A y G de la zona no vascofona de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre la carencia de un estudio de viabilidad económica en detalle en el proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre el impacto en la hacienda local del proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre la falta de justificación de la red de saneamiento en el proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre la necesidad de limitar más las exploraciones en parcelas y el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados del proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre el cumplimiento del artículo 58 POT 2 en el proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre la opción alternativa 1 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre la opción 2 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre la opción alternativa 4 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

- Pregunta sobre la posibilidad de acordar la extinción del PSIS Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre la opción 4 de las conclusiones del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre la denegación de la subvención solicitada por la Asociación ANADI. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- Pregunta sobre los inmuebles que el Gobierno de Navarra y sociedades dependientes del mismo tienen arrendados en la comarca de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre las instrucciones dadas para la campaña de declaración de renta a las asociaciones, sindicatos y organizaciones que deben entregar el modelo 182 de Hacienda y al personal administrativo que atiende al contribuyente. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- Pregunta sobre los requerimientos efectuados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana a los propietarios de bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de Cuentas Abiertas

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de Ley Foral de Cuentas Abiertas, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 59 de 29 de abril de 2016.

Pamplona, 12 de septiembre de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 1 del título. Se modificará el texto por el siguiente:

“Por la presente ley foral, se declaran como abiertas y accesibles todas las cuentas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de los organismos, agencias y entes recogidos dentro del ámbito subjetivo del artículo 2 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, así como las cuentas del Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos, el Defensor del Pueblo de Navarra y la Universidad Pública de Navarra.”

Motivación: Dada la escasa cobertura de aplicación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto hay que ir añadiendo el resto de organismos que también son sustentados con dinero público.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 2 del título. Se modificará el texto por el siguiente:

“La publicación de la información se actualizará el último día de cada trimestre, entendiendo como trimestre la división en cuatro de un periodo anual, siendo el primero el que comprende de enero a marzo, especificando con detalle en esa fecha los saldos mensuales de los meses objeto”

Motivación: La redacción no queda clara, ya que expresar la “fecha valor del último día del mes anterior” puede llevar a equívoco.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición. Se añade el apartado 4 en el artículo 2 “Cuentas Públicas” del título único con el siguiente texto:

“4. Deberán publicarse los siguientes datos sobre cada movimiento, entendiendo el movimiento como se identifica en la contabilidad:

a) Destinatario. No se incluirá esta información cuando, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de esta ley foral, resulte necesario proceder a su anonimización.

b) Concepto que motiva el movimiento.

c) Fecha del movimiento.

d) Importe del movimiento.

e) Cualquier otro que se establezca reglamentariamente, en el ámbito de su autonomía, por las instituciones competentes”

Motivación: Información imprescindible para la ciudadanía y para conocer realmente los movimientos bancarios que pretenden mostrarse con esta ley foral.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de modificación del artículo 3 “Lugar de Publicación” del título único. Se modificará el texto por el siguiente:

“Toda la información sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en esta ley foral será publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Navarra en la página web de Gobierno de Navarra, o aquella que la sustituya en el futuro, además de en las análogas del Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos, el Defensor del Pueblo de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, con la información correspondiente a cada uno de ellas.

Motivación: Al añadir nuevos organismos en el ámbito de la ley en el artículo 1 de esta proposición de ley había que añadir estos nuevos espacios digitales.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición. Se añade el artículo 7 “Reclamación” en el título único con el siguiente texto:

“Artículo 7. Reclamación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto de Navarra, quien considere que un acto o, en su caso, una omisión imputable a cualquiera de las instituciones, organismos o entidades sujetas a la aplicación de ley foral, ha vulnerado su derecho de acceso a la información pública en materia de

cuentas abiertas, podrá interponer una reclamación ante Consejo de Transparencia de Navarra y, en su caso, el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Motivación: La reclamación es la base del empoderamiento y seguridad de los ciudadanos para colaborar y participar en la vida de la administración.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición. Se añade el artículo 8 “Seguimiento” en el título con el siguiente texto:

“Artículo 8. Seguimiento

El Consejo de Transparencia de Navarra velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley foral, incluyendo un apartado especial sobre el grado de cumplimiento de las mismas en la documentación a presentar ante el Parlamento de Navarra y ante la ciudadanía.”

Motivación: No se puede obviar el papel que debe jugar el Consejo de Transparencia de Navarra en el seguimiento de esta ley foral.

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda de adición. Se añade el artículo 9 “Régimen Sancionador” en el título único con el siguiente texto:

“Artículo 9. Régimen Sancionador

El régimen sancionador será el contemplado en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto o en aquella por la que se sustituya en el futuro.”

Motivación: Aunque actualmente no haya régimen sancionador en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, es obvio que debe añadirse a la mayor brevedad en la misma ley o en otro, de lo contrario será inútil legislar en esta materia.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la creación de la Mesa o el Consejo sobre las Minas de Navarra**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña sobre la creación de la Mesa o el Consejo sobre las Minas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación con la pregunta parlamentaria 9-16/PES-00220, formulada por don David Anaut Peña, del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, tiene el honor de informar de lo siguiente:

Hasta la fecha no se constituido la Mesa o el Consejo de la Minería y, por tanto, no está determinada su composición ni se ha podido reunir.

Esta prevista su constitución próximamente como un órgano con funciones de participación, consulta y asesoramiento del Gobierno de Navarra en materia de minería. En el mismo estarán representadas las diferentes organizaciones y entidades con intereses en la materia, como son las entidades locales y las organizaciones empresariales y ecologistas, de conformidad con los principios de participación ciudadana recogidos en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. La constitución de este órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se realizará mediante la correspondiente disposición normativa.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 17 de junio de 2016.

El Consejero de Desarrollo Económico:
Manuel Ayerdi Olaizola

El Consejero de Desarrollo Económico, en relación a la pregunta parlamentaria 9-16/PES-00220, formulada por Don David Anaut Peña, del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, tiene el honor de complementar la información remitida el pasado viernes 17 de junio con la información que sigue:

El 7 de mayo de 2009, se creó un grupo de trabajo denominado Mesa para el Desarrollo de la Minería de Navarra, con el objetivo de ser un elemento fundamental para mejorar y canalizar la comunicación entre las Administraciones Públicas y la industria minera de Navarra, así como trabajar por el mantenimiento y el desarrollo de dicha industria. Este grupo ha celebrado las siguientes reuniones: tres reuniones de carácter estratégico, en noviembre de 2010, marzo de 2011 y diciembre de 2012, para tratar temas generales. Tres reuniones de carácter técnico, en junio de 2013, mayo de 2015 y junio de 2015, para tratar temas concretos a nivel técnico. Estas reuniones se han celebrado cuando por parte de la Administración, o del sector se ha considerado oportuno para tratar distintos temas.

En el momento actual resulta oportuno iniciar una nueva etapa mediante la configuración de la Mesa o el Consejo de la Minería como un órgano colegiado con funciones de participación, consulta y asesoramiento del Gobierno de Navarra en materia de minería. En el mismo estarán representadas las diferentes organizaciones y entidades con intereses en la materia, como son las

entidades locales y las organizaciones empresariales y ecologistas, de conformidad con los principios de participación ciudadana recogidos en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. La constitución de este órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Foral 15/2001, de 3 de diciembre, de la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra, se realizará mediante la correspondiente disposición normativa.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 20 de junio de 2016.

El Consejero de Desarrollo Económico: Manuel Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre los modelos A y G de la zona no vascofona de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre los modelos A y G de la zona no vascofona de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 16 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-16/PES-00221, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra informa:

En cuanto a la primera pregunta, se debe indicar que el Departamento de Educación no prevé el establecimiento de un número concreto de líneas de modelo A en los centros de la zona no vascofona. En el proceso de preinscripción, las familias del alumnado de 3 años que el curso 2016-2017 va a iniciar su escolarización en estos centros, realizan una solicitud en la que indican el modelo lingüístico elegido para su hijo o hija.

A la vista del número de solicitudes de alumnos y alumnas de 3 años se determina cuantas unidades del primer curso de educación infantil

tendrá el centro. Asimismo, de acuerdo al número de solicitudes de escolarización en el modelo A, el Servicio de Inspección Educativa determina la carga lectiva de profesorado de Euskera que le corresponde al centro para atender a ese alumnado y el centro decide, de acuerdo con sus propios criterios de organización, la distribución del alumnado si hay más de un grupo en ese nivel.

Esta distribución no implica que se dote al centro de más o menos horas de profesorado, ya que al igual que las asignaturas optativas (religión, segunda lengua extranjera), el euskera se imparte a la misma hora a alumnos de dos o más grupos, siempre que su número no sea superior a 25 alumnos y alumnas. Por ello, no podemos hablar de líneas de modelo A, ya que en la mayoría de los casos los grupos de alumnado de tres años de los centros de la zona no vascofona con modelo A son mixtos y están formados por alumnos y alumnas del modelo A y del modelo G.

En concreto, en el curso actual, de los 17 centros de 2 o más líneas de la zona no vascofona que tienen modelo A, 16 de ellos tienen todos sus grupos de 3 años con alumnado de modelo A y G, y solamente 1 (el CPEIP San Miguel de Noain) agrupa a parte del alumnado de modelo A en dos grupos homogéneos y al resto en un grupo mixto con el alumnado de modelo G. La situación de los grupos en la actualidad en esos centros es la siguiente:

Curso 2015-2016					Alumnado modelo A				Alumnado modelo G			
Centro	GR de 3 años	AL 3 años	AL Mod A	AL Mod G	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
CPEIP Beriáin	2	32	23	9	13	10			3	6		
CPEIP Cascante Sta. Vicenta María	2	50	17	33	7	10			18	15		
CPEIP Castejón Dos de Mayo	2	42	4	38	2	2			19	19		
CPEIP Cintruénigo Otero, de Navascués	4	85	29	56	7	8	7	7	14	13	15	14
CPEIP Marcilla S. Bartolomé	2	37	5	32	2	3			16	16		
CPEIP Murchante Mardones y Magaña	2	40	5	35	3	2			16	19		
CPEIP Noáin S. Miguel	3	71	59	12	25	23	11				12	
CPEIP Olite P. de Viana	2	39	22	17	9	13			11	6		
CPEIP Peralta J. B. Irurzun	3	61	10	51	3	3	4		18	16	17	
CPEIP Ribaforada S. Bartolomé	2	39	7	32	3	4			16	16		
CPEIP San Adrián Alfonso X El Sabio	3	62	24	38	10	7	7		11	14	13	
CPEIP Sangüesa L. Gil	2	41	34	7	17	17			4	3		
CPEIP Tafalla Marqués Real Defensa	2	31	24	7	12	12			4	3		
CPEIP Tudela Griseras	2	49	11	38	5	6			19	19		
CPEIP Tudela Monte S. Julián	2	49	16	33	7	9			17	16		
CPEIP Viana R. Campano	2	37	30	7	14	16			4	3		
CPEIP Villafranca El Castellar	2	26	9	17	5	4			7	10		

Para el próximo curso y tras el proceso de preinscripción, los centros de la zona no vascofona con modelo A, han recibido las siguientes solicitudes:

Localidad	Centro	Grupos alumnado de 3 años	Total alumnado de 3 años	Alumnado de modelo A
Ablitas	CPEIP S. Babil	1	19	7
Allo	CPEIP La Cruz	0	6	6
Ancín	CPEIP S. Fausto	0	1	1
Andosilla	CPEIP V. Cerca	1	15	3
Añorbe	CPEIP Añorbe	0	4	4
Arróniz	CPEIP Arróniz	0	5	5
Artajona	CPEIP Urraca Reina	1	8	7
Barásoain	CPEIP M. Azpilcueta	0	4	1
Beire	CPEIP Beire	0	3	3
Berbinzana	CPEIP Rio Arga	0	5	5
Beriáin	CPEIP Beriáin	2	30	21
Cabanillas	CPEIP S. J. Jerusalén	1	11	5

Caparroso	CPEIP V. Soto	1	25	12
Cárcar	CPEIP V. Gracia	0	2	1
Carcastillo	CPEIP V. Oliva	1	20	14
Cascante	CPEIP Sta. Vicenta María	2	27	11
Cáseda	CPEIP F. J. Saenz de Oiza	0	8	6
Castejón	CPEIP 2 de Mayo	2	39	4
Cintruénigo	CPEIP Otero de Navascués	4	79	16
Corella	CPEIP J. L. Arrese	3	74	5
Cortes	CPEIP Cerro de la Cruz	2	27	12
Dicastillo	CPEIP V. Nieves	0	3	3
Falces	CPEIP D ^a Álvara Álvarez	1	13	11
Fontellas	CPEIP V. Rosario	0	3	1
Larraga	CPEIP S. Miguel	1	12	5
Lerín	CPEIP Dña. Blanca de Navarra	1	13	8
Lodosa	CPEIP A.. Mnez. Baigorri	1	15	2
Los Arcos	CPEIP Sta. María	1	7	7
Lumbier	CPEIP S. Juan	1	10	8
Marcilla	CPEIP S. Bartolomé	2	29	14
Mélida	CPEIP Sta. Ana	0	4	1
Mendigorría	CPEIP J. M. Espinal Olcoz	1	11	10
Miranda de Arga	CPEIP S. Benito	1	9	9
Monreal	CPEIP Sta. Bárbara	0	3	3
Murchante	CPEIP Mardones y Magaña	2	33	5
Noáin	CPEIP S. Miguel	3	60	53
Obanos	CPEIP Obanos	0	5	5
Olite	CPEIP P. de Viana	2	35	28
Oteiza	CPEIP S. Salvador	0	6	6
Peralta	CPEIP J. B. Irurzun	3	57	11
Pitillas	CPEIP Pitillas	0	2	1
Rada	CPEIP Ximenez de Rada	0	5	3
Ribaforada	CPEIP S. Bartolomé	2	32	7
San Adrián	CPEIP Alfonso X El Sabio	4	81	21
Sangüesa	CPEIP L. Gil	2	42	35
Santacara	CPEIP N ^a Sra. de la Asunción	0	4	2
Sartaguda	CPEIP N ^a Sra. del Rosario	1	7	7
Sesma	CPEIP V. Nieves	1	5	1
Tafalla	CPEIP Marqués Real Defensa	1	16	11
Tudela	CPEIP Griseras	2	50	12
Tudela	CPEIP Monte S. Julián	2	25	10
Viana	CPEIP R. Campano	2	26	14
Villafranca	CPEIP El Castellar	1	23	7
Villatuerta	CPEIP S. Veremundo	0	7	6

NOTA: En los 19 centros en los que se indica que hay 0 grupos, el alumnado de tres años se integra en grupos con niños y niñas de otras edades distintas.

En cuanto a la segunda pregunta, y teniendo en cuenta que esta cuestión corresponde a la organización interna de cada centro escolar, debo indicar lo siguiente:

1. En los 19 centros donde el alumnado de 3 años se agrupa con otro de diferente edad, los grupos son siempre mixtos. En este supuesto, para el curso 2016-2017, están los siguientes centros:

Localidad	Centro	Alumnado de modelo A	Alumnado de modelo G
Allo	CPEIP La Cruz	6	0
Ancín	CPEIP S. Fausto	1	0
Añorbe	CPEIP Añorbe	4	0
Arróniz	CPEIP Arróniz	5	0
Barásoain	CPEIP M. Azpilkueta	1	3
Beire	CPEIP Beire	3	0
Berbinzana	CPEIP Río Arga	5	0
Cárcar	CPEIP V. Gracia	1	1
Cáseda	CPEIP F. J. Saenz de Oiza	6	2
Dicastillo	CPEIP V. Nievas	3	0
Fontellas	CPEIP V. Rosario	1	2
Mélida	CPEIP Sta. Ana	1	3
Monreal	CPEIP Sta. Bárbara	3	0
Obanos	CPEIP Obanos	5	0
Oteiza	CPEIP S. Salvador	6	0
Pitillas	CPEIP Pitillas	1	1
Rada	CPEIP Ximenez de Rada	3	2
Santacara	CPEIP N ^a Sra. de la Asunción	2	2
Villatuerta	CPEIP S. Veremundo	6	1

2. Lo mismo ocurre en los 18 centros donde solamente hay una unidad de 3 años, como es el caso de:

Localidad	Centro	Alumnado de modelo A	Alumnado de modelo G
Ablitas	CPEIP S. Babil	7	12
Andosilla	CPEIP V. Cerca	3	12
Artajona	CPEIP Urraca Reina	7	1
Cabanillas	CPEIP S. J. Jerusalén	5	6
Caparroso	CPEIP V. Soto	12	13
Carcastillo	CPEIP V. Oliva	14	6
Falces	CPEIP D ^a Álvara Álvarez	11	2
Larraza	CPEIP S. Miguel	5	7
Lerín	CPEIP D ^{ña} . Blanca de Navarra	8	5
Lodosa	CPEIP A. Mnez. Baigorri	2	13
Los Arcos	CPEIP Sta. María	7	0
Lumbier	CPEIP S. Juan	8	2
Mendigorría	CPEIP J. M. Espinal Olcoz	10	1
Miranda de Arga	CPEIP S. Benito	9	0
Sartaguda	CPEIP N ^a Sra. del Rosario	7	0
Sesma	CPEIP V. Nieves	1	4
Tafalla	CPEIP Marqués Real Defensa	11	5
Villafranca	CPEIP El Castellar	7	16

3. En los 12 centros de dos unidades de 3 años, y a la vista de la organización de cursos precedentes, el alumnado de modelo A se reparte entre los dos grupos. En estos momentos no se

puede saber cual será la distribución exacta ya que no siempre se distribuye el alumnado a partes iguales. No obstante hacemos una simulación de que como podrían quedar los grupos:

Localidad	Centro	Alumnado modelo A		Alumnado modelo G	
		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 1	Grupo 2
Beriáin	CPEIP Beriáin	11	10	4	5
Cascante	CPEIP Sta. Vicenta María	6	5	8	8
Castejón	CPEIP Dos de Mayo	2	2	18	17
Cortes	CPEIP Cerro de la Cruz	6	6	8	7
Marcilla	CPEIP S. Bartolomé	7	7	8	7
Murchante	CPEIP Mardones y Magaña	3	2	14	14
Olite	CPEIP P. de Viana	14	14	4	3
Ribaforada	CPEIP S. Bartolomé	4	3	12	13
Sangüesa	CPEIP L. Gil	18	17	3	4
Tudela	CPEIP Griseras	6	6	19	19
Tudela	CPEIP Monte S. Julián	5	5	8	7
Viana	CPEIP R. Campano	7	7	6	6

4. Entre los 5 centros de 3 y 4 líneas, nos encontramos con un centro (CP José Luis Arrese de Corella) que por primera vez va a tener alumnado de modelo A, por lo que, desconocemos como va a establecer la organización de su alum-

nado. Del resto de centros solamente el CP San Miguel, de Noáin, organiza grupos homogéneos de alumnado de modelo A. Con estas premisas la organización de los grupos podría quedar así:

Centro	Alumnado modelo A				Alumnado modelo G			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
CPEIP Cintruénigo Otero de Navascués	4	4	4	4	16	16	16	15
CPEIP Corella J. L. Arrese								
CPEIP Noáin S. Miguel	20	20	13				7	3
CPEIP Peralta J. B. Irurzun	4	4	3		15	15		16
CPEIP San Adrián Alfonso X El Sabio	6	5	5	5	15	15	15	15

En resumen, a día de hoy hay 78 grupos con alumnos y alumnas de 3 años en los centros públicos de la zona no vascofona donde se oferta el modelo A (incluidos los 19 centros con grupos donde hay alumnado de varias edades). A expensas de la organización que establezca el CPEIP José Luis Arrese de Corella, solamente habría 2 grupos con la totalidad del alumnado de Modelo A, mientras que en el resto el alumnado de modelo G compartirá grupo con el del modelo A.

En cuanto a la tercera y cuarta pregunta la responsabilidad recae sobre los equipos directivos de los centros que facilitan dicha información en la jornada de puertas abiertas que cada centro establece.

Iruñean, 2016ko ekainaren 16an / En Pamplona, a 16 de junio de 2016

Hezkuntza Departamentuko Kontseilaria / El Consejero de Educación: José Luis Mendoza Peña

Pregunta sobre la carencia de un estudio de viabilidad económica en detalle en el proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la carencia de un estudio de viabilidad económica en detalle en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00222, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del trabajo de este grupo se plasmarán en las correspondientes Actas que reflejaran los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia", el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar:

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berruezo

Pregunta sobre el impacto en la hacienda local del proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre el impacto en la hacienda local del proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00223, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del trabajo de este grupo se plasmarán en las correspondientes Actas que reflejaran los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia", el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar:

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berruezo

Pregunta sobre la falta de justificación de la red de saneamiento en el proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la falta de justificación de la red de saneamiento en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el grupo parlamentario BILDU, número 9-16/PES-00224, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del trabajo de este grupo se plasmarán en las correspondientes Actas que reflejaran los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual,

adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia", el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar:

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

En lo que se refiere a la justificación de las capacidades, compete al proyecto de urbanización la incorporación de los cálculos hidráulicos detallados al respecto.

Por otra parte, la entidad municipal a la que se le dio audiencia en la tramitación del PSIS no consideró necesaria la emisión de informe ya que no hizo ninguna valoración ni alegación al respecto. Tampoco consta que emitiese informe en la tramitación de los instrumentos urbanísticos que afectaban al ámbito y que se tramitaron con anterioridad.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berrueto

Pregunta sobre la necesidad de limitar más las exploraciones en parcelas y el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados del proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la necesidad de limitar más las exploraciones en parcelas y el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados del proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00225, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del

trabajo de este grupo se plasmarán en las correspondientes Actas que reflejarán los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia," el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar:

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

En este caso, es el proyecto de urbanización el instrumento competente de garantizar la adecuación del estado definitivo de los espacios de dominio y uso público a la legislación vigente en materia de accesibilidad y utilización universal.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berruezo

Pregunta sobre el cumplimiento del artículo 58 POT 2 en el proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre el cumplimiento del artículo 58 POT 2 en el proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00226, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del trabajo de este grupo se plasmarán en las correspondientes Actas que reflejaran los análisis reali-

zados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia", el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

En lo que se refiere a lo preguntado, las determinaciones del POT-2 que son vinculantes, lo son para el planificador y se pueden contemplar en el desarrollo posterior. El artículo 58 del POT-2 no exige de manera expresa que las zonas peatonales y ciclables deban estar separadas. Corresponde al proyecto de urbanización abordar la cuestión.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berrueto

Pregunta sobre la opción alternativa 1 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la opción alternativa 1 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00227, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del trabajo de este grupo se plasmarán en las correspondientes Actas que reflejaran los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia", el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berruezo

Pregunta sobre la opción 2 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la opción 2 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00228, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del trabajo de este grupo se plasmarán en las corres-

pondientes Actas que reflejaran los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia," el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

En lo que se refiere a la pregunta cabe señalar que, en este caso concreto, el Gobierno considera que no se dan las condiciones para estimar la opción planteada.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berruezo

Pregunta sobre la opción alternativa 4 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la opción alternativa 4 del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00229, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del trabajo de este grupo se plasmarán en las correspondientes Actas que reflejaran los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia", el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berruezo

Pregunta sobre la posibilidad de acordar la extinción del PSIS Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la posibilidad de acordar la extinción del PSIS Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00230, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del trabajo de este grupo se plasmarán en las corres-

pondientes Actas que reflejaran los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia", el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

En lo que se refiere a la pregunta cabe señalar que, en este caso concreto, el Gobierno considera que no se dan las condiciones para estimar la opción planteada.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berrueto

Pregunta sobre la opción 4 de las conclusiones del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la opción 4 de las conclusiones del informe sobre el proyecto Aroztegia de Lekaroz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Bildu, número 9-16/PES-00231, para su contestación por escrito, relacionada con el informe emitido por el grupo de trabajo interdisciplinar e interdepartamental creado para analizar los Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, referido al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal denominado "Aroztegia" se informa:

Mediante la Orden Foral 42/2016, de 8 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, medio Ambiente y Administración Local, se creó un grupo de trabajo interdepartamental con el fin de analizar la situación de la tramitación administrativa de diversos Planes y Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal y su encaje para con el marco legal establecido para estos instrumentos de ordenación territorial

En la citada Orden Foral se dispone (punto 5) que las conclusiones que se vayan derivando del

trabajo de este grupo se plasmarán en las correspondientes Actas que reflejaran los análisis realizados y las conclusiones que serán sometidas a la consideración del Gobierno de Navarra, el cual, adoptará las decisiones que, en su caso, puedan proceder.

En relación con el PSIS "Aroztegia", el grupo de trabajo adoptó, de manera consensuada, el informe final que en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Informe final que fue trasladado al Gobierno de Navarra, sin que se haya adoptado hasta la fecha ninguna disposición, acuerdo o consideración en relación con el informe señalado

No obstante en relación con lo preguntado cabe señalar:

El Gobierno debe velar por la seguridad jurídica de las actuaciones que se produzcan en el marco del desarrollo del PSIS de Aroztegia, tanto en lo que se refiere a las actuaciones ya producidas como las previstas en el futuro. Los informes jurídicos del Gobierno señalan que hasta la fecha las actuaciones desarrolladas se han realizado en coherencia con el citado principio de seguridad jurídica.

En lo que se refiere a la pregunta cabe señalar que, en este caso concreto, el Gobierno considera que no se dan las condiciones para estimar la opción planteada.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

Pamplona, 17 de junio de 2016

La Presidenta de La Comunidad Foral de Navarra: Uxue Barkos Berruezo

Pregunta sobre la denegación de la subvención solicitada por la Asociación ANADI

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso sobre la denegación de la subvención solicitada por la Asociación ANADI, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 9 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Vicepresidente de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Bakartxo Ruiz Jaso, adscrita al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, obre la denegación de la subvención solicitada por la Asociación Navarra de Diabetes-ANADI (9-16/PES-00232), tiene el honor de remitirle la documentación solicitada, así como informarle lo siguiente

Por Orden Foral 33E/2015, de 16 de enero, del Consejero de Políticas Sociales, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el año 2015 de fomento y programas a entidades de iniciativa social del área de personas con discapacidad.

En la base 1^a.2 de la citada convocatoria determina las modalidades de subvención a las que podrán optar las entidades solicitantes e indicando que a efectos de esta convocatoria se entiende por Proyecto el conjunto de modalidades para las que cada entidad solicita subvención, estableciéndose dos modalidades de subvención, complementarias y compatibles entre sí:

- a) "Fomento del asociacionismo"
- b) "Desarrollo de Programas"

La Asociación Navarra de Diabetes (ANADI) presentó solicitud de subvención en la modalidad b) "Desarrollo de Programas"

Mediante Resolución 39E/2015, de 2 de julio del Subdirector de Gestión y Recursos para la Dependencia en sustitución de la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, se resolvió la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social del

área de personas con discapacidad para el desarrollo de programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia en el año 2015.

En ella, se resolvió inadmitir a trámite la solicitud de subvención de la entidad ANADI (Asociación Navarra de Diabetes), por no reunir el requisito señalado en la base 3.d) del Anexo I de la convocatoria, relativo a "tener como fines institucionales, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas y dirigidas a personas con discapacidad"

Con fecha 22 de julio don Juan José Remón Virto, en representación de Asociación Navarra de Diabetes ANADI, formuló recurso de alzada contra la Resolución 39E/2015 de 2 de julio.

Por Orden Foral 92/2015, de 15 de septiembre, del Consejero de Derechos Sociales, se estimó el recurso de alzada interpuesto por don Juan José Remón Virto, en representación de Asociación Navarra de Diabetes-ANADI y se ordenó la valoración de la solicitud presentada por la Asociación Navarra de Diabetes, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria de referencia.

La entidad presentó su solicitud estructurada en programas (modalidad a).

El Anexo III de la Orden Foral 33E/2015, establece las bases específicas de la modalidad de "Desarrollo de Programas", estableciendo a su vez dos modalidades diferenciadas (base 1^a.2):

- a) Solicitud estructurada en programas, con un máximo de 6 programas subvencionables.
- b) Solicitud estructurada como programa global, agrupando todas las actividades de la entidad en un solo programa.

La forma de valoración de solicitudes, en cada modalidad, aparece regulada en la base 6^a del Anexo III que en relación con las entidades que presentan un "Proyecto estructurado en programas" establece que la valoración se efectuará en dos fases: en la primera, se valorará a la entidad como responsable del proyecto para el cual solicita subvención, es decir, su potencial capacidad para desarrollar programas; en la segunda, se valorará el programa presentado.

Cada fase se valora de manera independiente, utilizando los criterios y puntuaciones señalados

en la base siguiente, con una puntuación máxima de 100 puntos en cada fase.

Ambas fases son eliminatorias, de forma que para superarlas, las entidades deberán alcanzar, en cada una de ellas, un mínimo de 60 puntos. Por lo tanto, para percibir subvención el sumatorio mínimo de cada programa presentado entre las dos fases será de 120 puntos.

Por su parte, la base 7ª establece los criterios de valoración aplicables tanto en la valoración de la entidad como responsable del proyecto, como los criterios a aplicar en valoración cada uno de los proyectos presentados. Se establece, asimismo, la puntuación máxima correspondiente a cada uno de los criterios de valoración, especificando los aspectos que se valoran en cada uno de ellos, estableciendo incluso en algunos de ellos criterios de graduación en la asignación de puntos.

Tal y como consta en el informe propuesta de la Sección de Programas y Gestión Subvenciones, valorada la entidad ANADI como responsable del proyecto obtuvo una puntuación de 63,21 puntos, superando el mínimo necesario, por lo que se procedió a la valoración de los programas con arreglo a los criterios establecidos en la base 7ª.2.

La valoración de los programas fue la siguiente:

Programa nº 1: "Atención integral a personas con diabetes y su familiares" -50,06 puntos.

Programa nº 2: "Fomento de la autonomía de jóvenes y niños/as con diabetes" -52,20 puntos.

Programa nº 3: "Deporte y Diabetes" -50.28 puntos.

La valoración de ninguno de los programas presentados por la entidad alcanzó el mínimo exigido en la convocatoria (60 puntos), por lo que, con arreglo a lo dispuesto en la base 6ª.2 del Anexo III, debía denegarse la ayuda solicitada.

Así, por Resolución 57 E/2015, de 2 de diciembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se valoró y denegó la solicitud de subvención presentada por la Asociación Navarra de Diabetes-ANADI, al no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, don Juan José Remón Virto en representación de la Asociación Navarra de Diabetes- ANADI, formuló recurso de alzada frente a la Resolución denegatoria de la subvención. La entidad cuestionaba la valoración efectuada por la Administración, considerando que determinados criterios no se han ajustado a la

norma, proponiendo una nueva puntuación-valoración de sus programas.

El recurso de alzada fue desestimado por Orden Foral 29/2016, de 25 de enero, del Consejo de Derechos Sociales, al considerar que la valoración de los programas se realizó de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria y dentro del margen de discrecionalidad técnica de la que dispone la Administración, no existiendo en este caso error ostensible y manifiesto o arbitrariedad, resultando la pretensión de la interesada una valoración alternativa e interesada a la del órgano calificador que no puede tenerse en consideración.

En este sentido, es reiterada la doctrina que señala que en la técnica u operación subvencional podemos distinguir dos momentos: la creación o institución de la subvención y su singularizado reparto u otorgamiento. Pues bien, aún cuando el establecimiento de la convocatoria de las subvenciones pueda ser discrecional para la Administración, una vez publicada comienza la regla y su reparto escapa del puro voluntarismo de la Administración, que debe aplicar las condiciones y criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, tal y como se ha producido en este caso.

Bien es verdad que los tribunales (tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional) han admitido que también, en la fase de reparto u otorgamiento se predica la discrecionalidad técnica en muchas ocasiones dependiendo del tipo de subvención de que se trate y del modo de concesión establecido dispondrá la Administración, efectivamente, de un reducto de libertad, de un margen de apreciación en suma, de una discrecionalidad técnica similar a aquélla de la que gozan los tribunales calificadores de oposiciones o concursos para ingreso y provisión de puesto de trabajo en la Administración Pública.

Sentado lo anterior, existen técnicas y garantías limitadoras o tendentes a limitar la discrecionalidad como pueden ser: la procedimentalización de la concesión, así como de la necesidad de establecer unos criterios previos de valoración de solicitudes y la exigencia de motivación de los actos dictados en particular.

En el caso que nos ocupa, el procedimiento de concesión aparecía detalladamente regulado en la propia convocatoria, donde además se señalan los criterios de valoración y puntuación asignada a cada uno de ellos e incluso criterios específicos de ponderación y finalmente la Resolución descansa en el informe propuesta en el que figura la valoración efectuada por el órgano gestor.

Por otra parte, sabido es, y así se señala por el Tribunal Supremo (STS-Sala Tercera, de 27 de junio de 2012) que la discrecionalidad técnica reduce las posibilidades de control de la actividad evaluadora de los órganos de la administración prácticamente a dos supuestos: a) el de la inobservancia de los elementos reglados cuando estos existan, b) el del error ostensible y manifiesto y consiguientemente deja fuera de ese limitado control aquellas pretensiones de los interesados que sólo postulen una evaluación alternativa a la del órgano calificador, moviéndose dentro del aceptado espacio de libre apreciación y no estén sustentadas con un posible error manifiesto.

De lo expuesto, se desprende que la valoración de los programas presentados se ajustan a

derecho, que no existe un error inicial que haya condicionado todo el proceso y haya ocasionado la denegación, ni tampoco existe una error de la baremación incorrecta, sino que se ha valorado la solicitud de subvención de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en la convocatoria.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de junio de 2016.

El Vicepresidente de Derechos Sociales:
Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre los inmuebles que el Gobierno de Navarra y sociedades dependientes del mismo tienen arrendados en la comarca de Tafalla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los inmuebles que el Gobierno de Navarra y sociedades dependientes del mismo tienen arrendados en la comarca de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 78 de 27 de mayo de 2016.

Pamplona, 9 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por

Don Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, registrada con el número de entrada 2175, de 19 de mayo de 2016 (9-16/PES-00233), relativa al número de inmuebles arrendados por el Gobierno de Navarra y sociedades dependientes en Tafalla, tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Gobierno de Navarra y las sociedades públicas dependientes del mismo, no tienen suscrito ningún contrato de arrendamiento (en calidad de arrendatario) en Tafalla y su comarca.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de junio de 2016

El Consejero de Hacienda y Política Financiera:
Mikel Aranburu Urtasun

Pregunta sobre las instrucciones dadas para la campaña de declaración de renta a las asociaciones, sindicatos y organizaciones que deben entregar el modelo 182 de Hacienda y al personal administrativo que atiende al contribuyente

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Fátima Andreo Vázquez sobre las instrucciones dadas para la campaña de declaración de renta a las asociaciones, sindicatos y organizaciones que deben entregar el modelo 182 de Hacienda y al personal administrativo que atiende al contribuyente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 80 de 2 de junio de 2016.

Pamplona, 28 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por doña Fátima Andreo Vázquez, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario Podemos-Ahal Dugu, registrada con el número de entrada 2238, de 24 de mayo de 2016 (9-16/PES-00234), tiene el honor de informarle lo siguiente:

La pregunta contiene dos cuestiones o solicitudes sobre las cuales desea información:

Primera.- Instrucciones que se han dado desde el Departamento de Hacienda y Política Financiera para la campaña de la Declaración de la Renta correspondiente al año 2015 a las asociaciones, sindicatos y a todo tipo de organizaciones que deben presentar el modelo 182, respecto de las aportaciones recibidas en el año 2014 que no fueron desgravadas por no haber presentado el citado modelo en plazo.

Segunda.- Instrucciones dadas al personal administrativo que atiende al contribuyente en relación con la misma cuestión.

De entrada conviene precisar que la Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, adicionó al Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

una Disposición transitoria decimonovena del siguiente tenor:

“Cuotas sindicales y colegiales, cuotas y aportaciones a partidos políticos, y donaciones satisfechas en 2014.

Las cuotas satisfechas a sindicatos y a colegios profesionales, las cuotas y aportaciones a partidos políticos y las donaciones que no hubieran sido deducidas en la declaración del periodo impositivo 2014 por no haber sido incluidas en la correspondiente declaración informativa presentada en plazo, podrán ser deducidas en la declaración del periodo impositivo 2015, conforme a la normativa en vigor a 31 de diciembre de 2014, siempre y cuando las entidades receptoras las declaren en la forma prevista en el modelo informativo que deban presentar por el periodo impositivo 2015.”

Adicionalmente, la Orden Foral 62/2015, de 4 de noviembre modificó el modelo 182, y su disposición transitoria primera dispuso lo siguiente:

“Declaración informativa correspondiente al año 2014.

Con carácter excepcional, las cuotas satisfechas a sindicatos y a colegios profesionales, las cuotas y aportaciones a partidos políticos y las donaciones que no hubieran sido deducidas en la declaración del periodo impositivo 2014 por no haber sido incluidas en la correspondiente declaración informativa presentada en plazo, podrán ser deducidas en la declaración del periodo impositivo 2015, conforme a la normativa en vigor a 31 de diciembre de 2014, siempre y cuando las entidades receptoras las declaren en la forma prevista en el modelo informativo que deban presentar por el periodo impositivo 2015.

Para ello se crea, exclusivamente para la declaración informativa del 2015, en el tipo de registro 2, registro del declarado, posiciones 201 a 204, un nuevo campo denominado “Ejercicio de devengo”, en el que se hará constar las cuatro cifras del ejercicio de devengo al que corresponde la información.”

Estas modificaciones normativas, publicadas en los meses de noviembre y diciembre de 2015,

estuvieron precedidas de varias reuniones con todos los sindicatos celebradas a partir de los meses de marzo y abril del 2015. En esas reuniones, acompañadas de múltiples llamadas telefónicas, se les informó del cambio normativo que se iba a instar con el fin de subsanar, con carácter excepcional, el problema suscitado en la Declaración de la Renta de la primavera del año 2015 con motivo de la no inclusión en el modelo 182 de determinadas cuotas satisfechas en el año 2014.

Una vez publicados en el Boletín Oficial de Navarra los antedichos cambios normativos, se envió un correo electrónico con una circular que se adjunta. Se acompaña también una hoja Excel donde figuran las entidades y las direcciones de los correos electrónicos a los que se envió la circular. Esta fue remitida una vez realizada una exhaustiva comprobación de direcciones y destinatarios.

Como puede verse, la información transmitida era muy clara: hay un plazo extraordinario hasta el 5 de febrero de 2016 para informar en el modelo 182 respecto de las cuotas (sindicales, colegiales y donaciones) del año 2014.

Conviene precisar también que se hizo una detallada gestión de los correos no recibidos, de manera que en esos casos se volvió a enviar la circular a una nueva dirección electrónica considerada como más adecuada. Existe constancia documental de ello.

De manera complementaria, en coordinación con el Servicio de Comunicación, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se redactó una nota de prensa que se publicó en la prensa escrita el 4 de enero de 2016, es decir, un mes antes de que finalizara el plazo de presentación del modelo 182. Esa nota de prensa era de contenido similar a la circular antedicha.

A título de ejemplo, se adjunta un link de publicación en un periódico local.

Hacienda - Plazo extraordinario para deducirse por cuotas sindicales y colegiales

Por otra parte, de manera individual se ha atendido a todas las personas o entidades que han llamado para informarse del tema. Y ello, a través de cuatro canales distintos:

- a) En el Negociado de Entidades Colaboradoras, que ha actuado de contacto específico.
- b) En los teléfonos generales de atención al público.
- c) Se han contestado correos electrónicos desde el buzón de la Campaña de Renta.
- d) Se han atendido consultas desde la Sección de Identificación y modelos informativos.

En todos estos canales informativos al personal administrativo se le han dado las consignas e instrucciones precisas para transmitir informaciones idénticas al contenido de la nota de prensa y de la circular anteriormente citada.

Finalmente, se adjunta un link en el que se publicó un anuncio en la web de Hacienda Tributaria de Navarra con idéntico contenido y propósito.

Hacienda abre en enero un periodo extraordinario para facilitar las deducciones por cuotas sindicales y colegiales de 2014

La conclusión final que puede extraerse es que tanto a los sindicatos, como a los partidos políticos, entidades donatarias, así como al personal administrativo se les han dado las mismas instrucciones e informaciones, encaminadas a cumplir fielmente las normas aprobadas al respecto por el Parlamento de Navarra y por el Consejero abajo firmante.

Pamplona, 24 de junio de 2016

El Consejero de Hacienda y Política Financiera: Mikel Aranburu Urtasun

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en Gestión Parlamentaria Ágora.)

Pregunta sobre los requerimientos efectuados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana a los propietarios de bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre los requerimientos efectuados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana a los propietarios de bienes inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 80 de 2 de junio de 2016.

Pamplona, 27 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en relación a la pregunta escrita formulada por el parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, relativa a "intervenciones desde el Gobierno de Navarra en bienes –que no son de su propiedad– inscritos en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, (9-16/PES-00235) tiene el honor de informar a lo siguiente:

Efectivamente, durante décadas se ha aplicado de forma habitual el artículo 29.2 citado, que establece que "la Administración de la Comunidad Foral podrá realizar de forma directa las intervenciones necesarias, dando cuenta inmediata al titular del bien, si así lo requiere la conservación o protección del bien de que se trate"; para la protección de los bienes con la calificación de B.I.C. o B.I.N.

Desde el año 2000, la exigencia del deber de conservación de los titulares de los bienes culturales mediante el requerimiento de la Administración de la Comunidad Foral previsto en el artículo 29.1 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, se ha llevado a cabo únicamente en una ocasión, y ha sido para la reparación de las cubiertas del palacio de Viguria, de titularidad no eclesiástica.

Además de la aplicación del artículo 29.2 de la citada Ley Foral, la exigencia del deber de conservación viene garantizándose a través de los planeamientos municipales o territoriales en los que se establecen los bienes catalogados y su régimen de protección (art. 32), a través de las autorizaciones del Departamento de Cultura vinculantes y previas a la concesión de licencias de obra sobre Bienes de Interés Cultural o Inventariados (arts. 39 y 43), y también mediante comunicaciones a las entidades locales sobre los resultados de las inspecciones realizadas.

Le comunico asimismo que en la presente legislatura se está revisando la forma de aplicación de la ley para el cumplimiento del deber de protección del patrimonio histórico y artístico de Navarra. Hasta la fecha, se ha aplicado el artículo 29.2 únicamente en tres intervenciones de bienes que no son propiedad del Gobierno de Navarra y tienen la calificación e B.I.C:

1. Restauración del Claustro de la Catedral de Pamplona. En este caso, las razones que nos han llevado a aplicar este artículo han sido:

– Resolución del Parlamento de Navarra del 26 de febrero de 2013, por la que se insta al Gobierno de Navarra a dar la máxima prioridad e iniciar con la mayor urgencia la restauración de los claustros de Tudela y Pamplona.

– La existencia de unos fondos privados de importante cuantía (56% del total de la intervención) aprobados por las fundaciones bancarias Caixa y CAN, para esta intervención.

– La aportación por parte del Arzobispado de una parte de la financiación necesaria (11% del total).

El convenio sobre la restauración del claustro de la Catedral se ha redactado teniendo en cuenta el punto 3 de la citada moción de 2013, y se procederá a definir un plan de acceso y visitas al conjunto de la población en condiciones asequibles, contemplando ventajas específicas para los colectivos que así se determinen.

A este respecto, se ha solicitado al Arzobispado un exhaustivo informe sobre precios, accesos libres y de pago así como número de visitas,

para establecer adecuadamente la política de entrada.

2. Última fase de restauración del Claustro del Monasterio de Fitero. En este caso, se ha procedido a facilitar la finalización de unas obras de restauración que estaban en proceso. Al igual que en el caso de la Catedral de Pamplona, también se procederá a diseñar un plan de acceso y difusión de este monumento.

3. Restauración de la Torre Dorrea de Irurita. En este caso, el estado de conservación del edificio ha sido el criterio que ha primado para realizar la intervención de forma directa y financiada por el Gobierno de Navarra en su totalidad. En breve se procederá a la firma de un convenio con el Ayuntamiento de propiedad del Ayuntamiento de Baztan para regular todo lo relativo a las obligaciones y responsabilidades de cada administración, así como el uso posterior y difusión del bien.

En el futuro, procederemos a redactar el plan de acción de Patrimonio Histórico según los criterios establecidos por el Parlamento de Navarra en su moción del 2 de junio de 2016, por lo que:

– Se priorizarán las inversiones necesarias en edificios de carácter histórico, artístico y monu-

mental de titularidad del Gobierno de Navarra o municipal.

– Se creará y convocará la Comisión Mixta a la que refiere el artículo 7 de la Ley Foral 14/2005, al objeto de garantizar que todas las inversiones públicas realizadas por las instituciones públicas de Navarra en edificios cuya actual propiedad sea de la Iglesia católica impliquen derechos de uso y explotación en beneficio de la ciudadanía de Navarra.

– Toda inversión en edificios de titularidad privada realizada por parte del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura vendrá precedida por un estudio técnico y económico riguroso, que justifique anteponer esa necesidad de inversión a otras intervenciones en patrimonio público. Este estudio se presentará en la Comisión de Cultura del Parlamento de Navarra con el objeto de exponer las razones de dicha inversión y conocer el posicionamiento de los Grupos Parlamentarios.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 24 de junio de 2016

La Consejera De Cultura, Deporte y Juventud:
Ana Herrera Isasi